

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós.

1. Sería el caso adelantar la diligencia programada para el 3 de mayo de 2022 a la hora de las 8:30 AM, si no fuera porque se observa que no se ha llegado aún la prueba decretada en providencia de 18 de enero hogaño, teniendo en cuenta que, si bien el 7 de marzo de 2022 se recibió respuesta de la Subdirección de gestión Documental de la Fiscalía General de la Nación, en la misma se indicó que, "*por ser competencia de la Dirección Seccional Bogotá se corre traslado de la PQRS, solicitud o información (...)*" (índice 020), por lo que, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se REQUIERA a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ para que en el término de veinte (20) días proceda a allegar al Despacho o informar cual es el trámite que se ha impartido a la denuncia que obra en el expediente por el delito de Falsedad en documento privado que interpusieron SANDRA MILENA, ERNESTO y JOHN ALEXANDER VANEGAS CAGUEÑAS. **Por Secretaría ofíciase como corresponda y remítase oficio a la entidad indicada dejando las constancias del caso, Email: Dirsec.bogota@fiscalia.gov.co.**

2. Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que dentro del término de traslado de la prueba pericial otorgado en audiencia de 18 de enero de 2022 (Record 1:52:54), conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., la parte demandada no efectuó pronunciamiento alguno sobre el particular.

3. Una vez transcurrido el término otorgado, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

4. Téngase por suspendido el término de que trata el artículo 121 Ibidem, hasta tanto se allegue la prueba solicitada, la cual se torna indispensable para la decisión de fondo que llegue a adoptarse en este asunto.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 068 de 3/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33343c7c772039f944ad19bbaa989e7eaf54b57e30e51d4ca1aceba0d5444bf**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>